PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° PERIODO LEGISLATIVO 2010
EVTD ACTO TELESCOPE
EXTRACTO BLOQUE M.O. PROYECTO DE LEY
MODIFICANDE LA LEY PROVINCIAL Nº 201
(REGINNEN ELECTORAL).
Entró en la Sesión de :
Girado a Comisión Nº COM.
Onder del de No
Orden del día Nº

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

N° 035	8	PERIODO LEGI	ISLATIVO	2010.
		4 Provincial NO	•	
			1	
	1	6 SET. 2010		
Entró en la Sesión d Girado a Comisión	e:	x Blogge M.O.	As. Nº 3	02/60
Orden del día Nº				

Señor Legislador: MARINELLO, Fabio SU DESPACHO.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	PRESIDENCIA
0 1 SEP 2010	W / / B
Nº 1023 Hs. 14 FIRMA	1000000 HORA: //:50
الأخلاما والمنافعة	

Señor Legislador, tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objetema: hacerle llegar una inquietud, referida a la modificación en la Ley Provincial 201 "Regimen Electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, para que se faculte al Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en la Constitución Provincial y la Ley en cuestión, la utilización del Voto Electrónico.

Es idea del suscripto querer acercar, como mencione, una idea para que mediante el tratamiento de un Proyecto de Ley que adjunto, se incorpore un artículo, 41 bis autorizando la utilización al Voto Electrónico.

Desde hace un tiempo a esta parte se viene hablando del tema, es más en el transcurso del año 2006 se realizaron distintas gestiones para tratar de la incorporación del mismo, pero no se consiguió el acuerdo político para lograrlo. Hoy en día y con el tiempo suficiente como para debatir, modificar la ley y realizar los estudios y consultas necesarias, creo señor Presidente que se hace necesario, por lo menos ponerlo en una mesa de tratamiento, convocando a partidos políticos y poder lograr su implementación en las elecciones generales del próximo año.

Seguramente muchos dirán muchas cosas, que es caro, que no estamos preparados, que hay dudas sobre su seguridad, de cómo va actuar el ciudadano común al enfrentarse a "La Máquina", como deben actuar los fiscales, que no habrá tiempo para capacitarse, etc, etc. Señor Legislador, humildemente considero que ya el Pueblo de Tierra del Fuego, ha demostrado su adultez, su capacitación, adaptación y el respeto a la utilización del Voto Electrónico, cuando se realizaron elecciones en la ciudad de Ushuaia. Solo falta una sincera decisión de los representantes políticos para que se estudie su incorporación mediante una Ley, no importa quien sea el autor, quien lo diga primero, lo que importa es que se debata, como ya mencione, y que se lleve al Recinto y se trate y Apruebe la ley para su Utilización.

Cabe destacar que la implantación de esa clase de tecnología representa un salto importante en la calidad institucional y que es técnicamente factible.

Una herramienta tecnológica interesante por la celeridad con los que se obtienen los resultados; sobre todo en métodos electorales complejos como el de Tierra del Fuego que incluye tachas y enmiendas, lo que demora en ser resuelto en lo relacionado al voto tradicional, es ahí adonde también se debería poner en la agenda política en estos momentos, por que se hace necesario además de implementar el Voto Electrónico, agiornar el sistema de elección, Unificar criterios para la elección de nuestros representantes, hay que profundizar el debate y permitir escuchar las distintas opiniones para lograr el objetivo deseado.

Es por ello señor Legislador, quiero colaborar con la presente inquietud a los efectos de permitir al electorado de Tierra del Fuego, tener nuevas y eficientes herramientas para que se continúe afirmando el sistema que elegimos todos, como es la elección de nuestros representantes.-

SECRETARIA LEGISLASin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

0 8 SEP 2010

Gustavo A. BLANCO Ushuaia, Tierra del Fuego

ase a Serutaria Lipislatura

18h. 3 de sotiembre del 2010

Prof. Fabio MARINELLU Vicepresidente 1º

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1°.- Incorporase como artículo 41 bis a la Ley Provincial 201 el siguiente: "Artículo 41 bis.- Facultase a la utilización del Sistema de Voto Electrónico para las elecciones que se realicen en el ámbito de la Provincia".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial .-

23